



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**N.º 12/2025**

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SAFCI MI SALUD.

**VISTOS:**

Que, la **Constitución Política del Estado** en su artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 299. De la ya nombrada Constitución Política del estado, manifiesta II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

2. Sistema de salud y educación

*Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa en su artículo 81, párrafo I inc.) Elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y practicas relacionados con la salud.*

2 Gobiernos Autónomos Municipales.

*c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.*

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en el artículo 133** establece “Los acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades territoriales destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas y entre estas con el nivel central, misma que serán vinculantes para las partes con fuerza de ley una vez ratificado por sus respectivos órganos deliberativos..

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en el artículo 112** establece, II *Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias*

Que, la **Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales** en su art. 16, numeral 4 manifiesta, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Los convenios intergubernativos ayudan a fortalecer las relaciones entre las instituciones representativas para el cumplimiento de sus respectivas facultades legales, siendo estas para el municipio, de singular importancia de promover el desarrollo de las capacidades de Gestión Pública.

Que la **Ley Municipal No. 005/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS**, *regula los contratos y convenios interinstitucionales e intergubernativos con personas naturales o colectivas, públicas y privada para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL



28

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

Que, conforme lo que dispone el art. 26 de la ley Municipal 005/2014, *Los acuerdos y Convenios intergubernativos, son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata con los diferentes niveles de Gobierno reconocidos por la C.P. del estado, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.*

IV. *Los acuerdos o convenios Intergubernativo suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por la Ley nacional no requiere ratificación.*

V. *Cualquier sea el caso, todo convenio debe ser remitido al concejo municipal en original.*

**Que**, mediante correspondencia remitida al presidente de Concejo Municipal de GAM DE CHALLAPATA, GAMCH – CITE N° 236/2025, suscrito por Marcos Choquetiella Tito, Alcalde de Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, adjuntando informe legal, técnico y financiero, mismas que solicitan APROBACIÓN para la suscripción de convenio de nominado convenio Intergubernativo entre el Ministerio de salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata para la renovación del convenio SAFCI MI SALUD.

**Que**, el informe legal, Cite DIR. JUR. No. N°34/2025 de fecha 01 de abril de 2025 emitido por el Abg. Iver Soto Burgos, Director Jurídico del G.A.M de Challapata, recomienda, remitir documentación al Concejo Municipal para aprobación de suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SAFCI MI SALUD.

**Que**, el informe técnico, emitido por el Dr. Victor Choquetiella A. ESPECIALISTA SAFCI, recomienda elevar documentación al Concejo Municipal para su consideración y posterior APROBACIÓN para la suscripción del convenio Intergubernativo denominado CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SAFCI MI SALUD, coincidente con el informe Financiero, emitido por el Ing. Iván Averanga Bravo DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

**Que**, en sesión de fecha 17 de abril del 2025, en el Marco del Artículo 53, (Atribuciones de la vicepresidencia del Concejo Municipal), numeral 1, del Reglamento General Del Concejo Municipal, Aprobado mediante Resolución Municipal N° 40/2019, el Concejal, Policarpio Alconcé Huarita, asume la suplencia legal de Presidencia, en ausencia del Presidente nato del Concejo Municipal, Concejal Francisco Huayta Zeballos, en el sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal, se procede a la consideración de la solicitud presentada ante Concejo Municipal con nota GAMCH CITE N° 00/2025 de fecha 02 de abril de 2025, puesta a consideración de los concejales, los informes elevados por la MAE, se determina por votación de los Concejales: Karla Paola López Patzi, Lyly Leizel Córdova Puma, María del Carmen Torrez Cruz, Natividad Choque Mamani, y Rubén Carlos Condori Quispe, APRUEBAN los informes, existiendo QUORUM reglamentario y verificando la votación afirmativa de los concejales presentes que conforman el Concejo Municipal de Challapata, emitiendo la presente RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO, al haber cumplido con todo lo establecido en el art. 28 de la Ley Municipal 005/014.

**Que**, el objetivo es el de establecer las condiciones para el fortalecimiento del sistema de salud en el municipio de Challapata a través de acciones de promoción de la salud, prevención y atención integral intercultural con participación comunitaria y control social, mediante la implementación del programa "SAFSI – MI SALUD"



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL



27

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DICTA LA PRESENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se APRUEBA la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO, denominado CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SAFCI MI SALUD.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Quedan encargados de su ejecución y fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal de Challapata.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

*Alcázar*  
Policarolina Alcázar Huaita  
VICE PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA - ORURO - BOLIVIA



*Lic. Karla P. Lopez Pata*  
CONCEJAL SECRETARIA  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
1RA. SECCIÓN PROV. AVAROA - ORURO - BOLIVIA

*Natividad Choque Mamani*  
CONCEJAL  
G. A. M. CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA - ORURO - BOLIVIA

*Lyly Leizel Cordova Puma*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA - ORURO - BOLIVIA

*Ruben Carlos Condori Quispe*  
CONCEJAL  
G. A. M. CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA - ORURO - BOLIVIA

*Maria del Carmen Torrez Cruz*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA - ORURO - BOLIVIA

